



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado de la Universidad de Oviedo, mediante la que se autoriza el gasto anticipado y se convocan movilidades de estudio para Grado en el marco de los convenios de colaboración suscritos con universidades extranjeras. Curso académico 2016-2017.*

#### Antecedentes de hecho

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante Resolución de 18 de agosto de 2015 aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de los intercambios de estudiantes para grado, en el marco de los convenios de cooperación suscritos con universidades extranjeras, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 26 de septiembre de 2015).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria pública de movilidades con ayuda, curso académico 2016-2017.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Autorizar el gasto de tramitación anticipada para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de setenta y cinco mil euros (75.000 euros) que será sufragado con cargo a la aplicación 20.02.134B.491.07 del ejercicio 2016 y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2017: (55.000 euros, ejercicio 2016 y 20.000 euros, ejercicio 2017). La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

*Segundo.*—Aprobar la convocatoria de movilidades de estudio para grado en el marco de los convenios de colaboración suscritos con universidades extranjeras, curso académico 2016-2017.

*Tercero.*—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

*Cuarto.*—Por tratarse de la tramitación anticipada de gasto y según lo establecido en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, concurre la circunstancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, puesto que al expediente se ha incorporado diligencia expedida por el Servicio de Contabilidad sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto.

*Quinto.*—Visto el artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de movilidades de estudio para grado en el marco de los convenios de colaboración suscritos con universidades extranjeras, curso académico 2016-2017.

*Segundo.*—Autorizar el gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de setenta y cinco mil euros (75.000 euros) que será sufragado con cargo a la aplicación 20.02.134B.491.07 del ejercicio 2016 y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2017: (55.000 euros, ejercicio 2016 y 20.000 euros, ejercicio 2017), siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

*Tercero.*—El régimen regulador de las ayudas está recogido en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Resolución de 18 de agosto de 2015 que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de los intercambios de estudiantes para grado, en el marco de los convenios de cooperación suscritos con universidades extranjeras, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 26 de septiembre de 2015), y por lo establecido en la presente convocatoria.



*Cuarto.*—Objeto y destinos que se convocan.

1. La finalidad de la presente convocatoria es ofrecer a los estudiantes de la Universidad de Oviedo la posibilidad de realizar estudios de grado en diversas universidades extranjeras, durante el curso académico 2016-2017 en el marco de los convenios de colaboración que la Universidad de Oviedo tiene suscritos con cada una de ellas. La duración de las estancias será como mínimo de 3 meses y como máximo de 12 meses.

2. Las movilidades que se convocan se pueden consultar en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.

*Quinto.*—Importe de la ayuda, financiación y forma de pago.

Importe de la ayuda y financiación.

La financiación de las movilidades de Convenio se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria. Tendrán preferencia para obtener financiación aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas para movilidades de Convenio. Las movilidades de cursos de verano no se consideran para la aplicación de este criterio. Quedan excluidas de la financiación prevista en esta convocatoria las movilidades con destino a Suiza que se realicen en el marco del Swiss-European Mobility Programme, siendo el gobierno suizo quien asuma el pago de estas becas.

La ayuda para la movilidad se adjudicará por un importe mensual de 250 euros, durante un período máximo de 5 meses. Los estudiantes que, habiendo sido seleccionados para disfrutar de una movilidad de Convenio, no obtengan financiación, podrán llevar a cabo la movilidad sin ayuda con los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes que obtienen financiación.

En el caso de que el Programa Erasmus+, el Programa Becas Iberoamérica-Banco Santander, o el Programa Fórmula-Santander financien la movilidad en alguno de los destinos recogidos en esta convocatoria, los estudiantes seleccionados en esta convocatoria para llevar a cabo estas movilidades recibirán la financiación proporcionada por dichos Programas, siempre y cuando cumplan los requisitos que puedan establecer los mismos.

Forma de pago.

La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria en dos plazos: un primer plazo por un importe mínimo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el Certificado de Inicio de Estancia en la universidad de acogida. La no recepción del Certificado de Inicio de Estancia en el plazo de 15 días desde el momento de inicio de la estancia retrasará el cobro del primer plazo de la ayuda. El resto le será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, mediante la remisión del Certificado de Fin de Estancia debidamente firmado por la institución de acogida en un plazo máximo de 10 días desde el momento en el que finaliza la movilidad.

*Sexto.*—Requisitos generales de participación.

1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada, durante el curso 2015-2016 y durante el curso de realización de la estancia en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de grado.

2. Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

3. Haber superado antes del inicio de la estancia 60 créditos de los estudios universitarios para los que solicita la movilidad.

4. No superar el período máximo de 12 meses de duración de la estancia al amparo de las movilidades de Convenio dentro del mismo ciclo formativo.

5. Todos los estudiantes tienen que acreditar en el momento de la solicitud su nivel de competencia idiomática en los destinos que no sean de habla hispana (ver apartado undécimo.1.b). Adicionalmente, en aquellos casos en los que la universidad de destino requiera una nota mínima en el examen de idioma TOEFL, u otro equivalente, ésta debe acreditarse antes del 15 de enero de 2016. Puede consultarse el listado de Universidades que requieren este requisito en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.

6. Los estudiantes deberán ponerse en contacto, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, con el Coordinador Internacional de su centro, para determinar la viabilidad de los reconocimientos académicos.

*Séptimo.*—Incompatibilidad y compatibilidad con otras becas y ayudas.

1. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo.

2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

3. Las becas de convenio de la presente convocatoria son incompatibles entre sí dentro del mismo curso académico.

4. Las ayudas de la presente convocatoria son incompatibles con las ayudas que pudiese conceder la Unión Europea, a través del Programa Erasmus+ para las movilidades en destinos no europeos, con las Becas Iberoamérica-Banco Santander y con las Becas Fórmula-Santander.



5. Las becas de convenio de la presente convocatoria son compatibles con las ayudas de movilidad convocadas por la Universidad de Oviedo dentro del Programa Erasmus+, curso 2016/17, con destinos europeos, así como con las movi- lidades de Cursos de Verano.

*Octavo.*—Solicitudes.

1. Documentación:

- Solicitud, según anexo I.
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- En su caso, documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación y en el "Programa A-Duo".
- En su caso, certificado oficial de idiomas que acredite un nivel determinado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o acreditación de haber obtenido determinadas calificaciones en asignaturas relevantes para la competencia idiomática de Licenciatura/Grado. Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas así como las asignaturas de Licenciatura y Grado consideradas están disponibles en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/ Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales. Los certificados oficiales se baremarán a efectos de reconocimiento del nivel de idioma tal y como se recoge en el apartado undécimo.1.b.1. Es preciso tener en cuenta que determinados destinos pueden exigir, necesariamente, acreditar un nivel de idioma determinado.

Lugares:

- Unidad de Registro General de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego n.º 4 (Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Estudios Empresariales. Avenida de El Cristo, s/n, 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, Calle la Ferrería números 7 y 9, planta baja. 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. Calle Tte. Alfonso Martínez s/n. 330011 Oviedo.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazos:

- El plazo límite para presentar solicitudes es de 15 días naturales a contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en los tablones de anuncios de los Centros, de los Departamentos y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales, la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios de los Centros, de los Departamentos y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, así como en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.

*Noveno.*—Protección de datos.

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las movi- lidades. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica. Con la firma de la solicitud el estudiante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, DNI, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en los tablones de anuncios de los Centros, de los Departamentos, del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Intranet de la Universidad de Oviedo. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito que será aportado en el momento de la presentación de la solicitud.

*Décimo.*—Comisión de valoración.

La Comisión encargada de valorar los méritos de los aspirantes estará presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, será suplida por el Director de la Oficina de Internacionalización. Un/a funcionario/a del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo actuará de secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto, será suplido/a por otro/a funcionario/a del citado Servicio. Serán vocales dos profesores elegidos por la Vicerrectora de Inter-



nacionalización y Postgrado y un/a representante de los alumnos elegido/a por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno. Los profesores serán suplidos por dos profesores elegidos por la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado y el/la alumno/a por un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno.

2. Podrán ser invitados a participar en las sesiones con voz pero sin voto los profesores responsables de los convenios de colaboración que amparan las movilidades de esta convocatoria.

3. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias

*Undécimo.*—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas para movilidades de Convenio. Las movilidades de Cursos de Verano no se consideran para la aplicación de este criterio. Dentro de cada grupo de solicitantes (estudiantes que no hayan disfrutado previamente de movilidades de Convenio y estudiantes que hayan disfrutado previamente de movilidades de Convenio) la selección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La preparación académica del aspirante, con un peso del 70%. La nota media del expediente académico a 30 de septiembre de 2015 se calculará de acuerdo con la fórmula recogida en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales. En el caso de aquellos estudiantes que procediendo de otra titulación no dispongan de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desean hacer la movilidad a 30 de septiembre de 2015, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.
- b. El conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad tendrá un peso del 30%. La puntuación mínima que se exige es de 2,50 puntos. En casos justificados la Comisión podrá proponer candidatos que no alcancen la nota mínima de 2,50 en el conocimiento de idioma.

Para acreditar el nivel de idioma el alumno puede optar alternativamente (es decir, de forma excluyente) por las siguientes vías:

1.—Aportar un certificado oficial de idiomas que acredite su nivel de conocimiento dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (consultar los certificados válidos en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales).

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Nivel de conocimiento A1: 1 punto.
- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos
- Nivel de conocimiento B1: 7 puntos
- Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
- Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
- Nivel de conocimiento C2: 10 puntos

2.—Manifestar que tienen superados al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés (pertenecientes exclusivamente a itinerarios bilingües) y que desean estar exentos de realizar la prueba de inglés para destinos de lengua inglesa. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será, en este caso, de 7 puntos.

3.—Realizar las pruebas de idiomas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en colaboración con la Casa de las Lenguas. Los interesados deberán inscribirse en las pruebas de idioma en las que va a participar a través de la intranet de la Universidad de Oviedo siguiendo las indicaciones detalladas en la web <https://lacasadelaslenguas.uniovi.es/pruebas/erasmus>. La prueba de cada idioma tendrá un coste de 10 euros, sólo podrán presentarse a examen quienes hayan abonado las tasas correspondientes. Estas pruebas consistirán en una serie de preguntas de respuesta múltiple cuya corrección será informática. El nivel de las preguntas planteadas corresponderá con el nivel B1 de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia. La corrección de las pruebas se realizará sobre una puntuación máxima de 6 puntos y la calificación será comunicada al alumnado a través de un certificado.

Para esta convocatoria serán válidas las pruebas de idioma organizadas por la Universidad de Oviedo el 14 de noviembre de 2015 y las que se organicen en diciembre de 2015, computándose la nota más alta de las obtenidas en el caso de examinarse del mismo idioma en noviembre y en diciembre. En ningún caso la presentación de solicitud de participación en esta convocatoria de movilidades supondrá la inscripción en las pruebas de idioma que se celebrarán en diciembre; dicha inscripción deberá realizarse del modo indicado en el párrafo anterior.

4.—Los aspirantes que se hubiesen presentado a las pruebas de idiomas de convocatorias de movilidades Erasmus o de Convenios de Cooperación 2014-2015 y 2015-2016, podrán optar por recuperar la nota obtenida, computándose en este caso la puntuación más alta obtenida en aquéllas.

Hay que tener en cuenta que algunos destinos exigen un determinado nivel de idioma como obligatorio.

2. Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en algún curso académico en el "Programa a-2UO" o Tándem anual de conversación (sólo certificado Tándem 30 horas, del idioma del país de destino) en algún curso académico tendrán una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la finalización del plazo de solicitudes.

3. Los estudiantes de itinerarios bilingües, tendrán una puntuación complementaria para destinos en inglés, en función de los créditos superados a 30 de septiembre de 2015: 18-24 créditos = 1 punto; 30 o más créditos = 1,5 puntos.



*Duodécimo.*—Propuesta de resolución.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos la relación de beneficiarios que se propone para su concesión y la valoración recibida por los solicitantes así como los méritos de los aspirantes, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado y en la intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales, para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado formulará propuesta de resolución definitiva y elevará el expediente al Rector.

4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

*Decimotercero.*—Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El/la Rector/a dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de la relación de los beneficiarios, la puntuación recibida y los méritos valorados, así como los recursos que legalmente procedan, y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo, a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante adjudicatario por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo por: (i) motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas o (ii) por falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas instituciones que participen en el intercambio. En caso de producirse una denegación por alguna de estas causas, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.

*Decimocuarto.*—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimoquinto.*—Aceptaciones y renunciaciones.

Los adjudicatarios de las ayudas dispondrán del plazo de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de su concesión para presentar en los registros de la Universidad de Oviedo su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

*Decimosexto.*—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:

- a) Contactará con el Coordinador Internacional del Centro para establecer su programa de estudios en el extranjero y el reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia.
- b) Cumplimentará y presentará en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la administración del Centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
- c) Se matriculará en la Universidad de Oviedo en el curso correspondiente a cada plaza, del número de créditos requeridos en función del período de estancia indicado en la convocatoria.
- d) Suscribirá por su cuenta un seguro mínimo de asistencia sanitaria y de responsabilidad civil, o el requerido por la universidad de destino.
- e) Si renuncia a la movilidad, lo comunicará al profesor responsable, al Coordinador Internacional de Centro y al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilidades que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.

2. A su llegada a la universidad de destino y en un plazo máximo de 15 días, el estudiante: Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo postal, correo electrónico o por fax, el certificado de incorporación a la universidad de destino.





3. Finalizada la estancia, el estudiante: Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo, debidamente firmado, el certificado de fin de estancia, que justifica la realización del período de estudios en el extranjero en un plazo máximo de 10 días. Junto con el Certificado de Fin de Estancia el estudiante debe remitir su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentar un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.

4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.

5. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas, aquellas otras vinculadas a la subvención o ayuda que reciba: realizar los estudios, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y el cumplimiento de cualquiera otra que se desprenda de lo previsto en la legislación aplicable.

#### *Decimoséptimo.*—Justificación de la acción.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en el correspondiente Certificado de Fin de Estancia sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Decimoctavo.*—Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

#### *Decimonoveno.*—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

#### *Vigésimo.*—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases reguladoras y de las bases establecidas en la presente convocatoria, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado su interpretación y desarrollo.

*Vigésimo primero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Vigésimo segundo.*—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2015.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2015-17645.



Vicerrectorado de Internacionalización  
y Postgrado  
Universidad de Oviedo



## ANEXO I

### IMPRESO DE SOLICITUD DE MOVILIDADES DE ESTUDIO PARA GRADO EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

#### DATOS PERSONALES

D.N.I.	Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Sexo	Nacionalidad
DIRECCIÓN FAMILIAR	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia

#### CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2015-2016

GRADO		Centro:	Curso:
-------	--	---------	--------

#### CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2016-2017

GRADO		Centro:	Curso:
-------	--	---------	--------

#### DESTINOS SOLICITADOS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (1)

	Nº ACUERDO/REF. CONV. (2)	NIVEL	DESTINO (3)	Duración (meses)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				

INDIQUE SI ACREDITA CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS A TRAVÉS DE ITINERARIO BILINGÜE (30 Cred. ECTS)

NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/> La puntuación en el idioma inglés sería 7 puntos

SELECCIONE EL NIVEL QUE ACREDITA SI DISPONE DE TÍTULO OFICIAL:

INGLES		FRANCÉS		ALEMÁN		ITALIANO		PORTUGUÉS	
A1	<input type="checkbox"/>	A1	<input type="checkbox"/>	A1	<input type="checkbox"/>	A1	<input type="checkbox"/>	A1	<input type="checkbox"/>
A2	<input type="checkbox"/>	A2	<input type="checkbox"/>	A2	<input type="checkbox"/>	A2	<input type="checkbox"/>	A2	<input type="checkbox"/>
B1	<input type="checkbox"/>	B1	<input type="checkbox"/>	B1	<input type="checkbox"/>	B1	<input type="checkbox"/>	B1	<input type="checkbox"/>
B2	<input type="checkbox"/>	B2	<input type="checkbox"/>	B2	<input type="checkbox"/>	B2	<input type="checkbox"/>	B2	<input type="checkbox"/>
C1	<input type="checkbox"/>	C1	<input type="checkbox"/>	C1	<input type="checkbox"/>	C1	<input type="checkbox"/>	C1	<input type="checkbox"/>
C2	<input type="checkbox"/>	C2	<input type="checkbox"/>	C2	<input type="checkbox"/>	C2	<input type="checkbox"/>	C2	<input type="checkbox"/>

INDIQUE SI HA PARTICIPADO O VA A PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE IDIOMA ORGANIZADAS POR ESTE VICERRECTORADO DURANTE  
LOS MESES DE NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE 2015, ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS:(4)

SI	<input type="checkbox"/>	Inglés	<input type="checkbox"/>	Alemán	<input type="checkbox"/>	Portugués	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>	Francés	<input type="checkbox"/>	Italiano	<input type="checkbox"/>		



Vicerrectorado de Internacionalización  
y Postgrado  
Universidad de Oviedo



INDIQUE SI QUIERE RECUPERAR NOTA DE ALGUNO DE LOS EXÁMENES DE IDIOMA DE ANTERIORES CONVOCATORIAS DE MOVILIDADES

	Calificación	Calificación	Calificación
SI <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/> .....	Alemán <input type="checkbox"/> .....	Portugués <input type="checkbox"/> .....
NO <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/> .....	Italiano <input type="checkbox"/> .....	

*BECAS O AYUDAS DISFRUTADAS EN ANTERIORES CONVOCATORIAS*

Tipo de Beca y destino: .....
Indicar el número de meses de duración de la beca: ..... Indicar curso académico en el que se disfrutó: .....

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En ..... a ..... de ..... de 201.....

(Firma)

**SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**  
(Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo)

- (1) Relacionar un máximo de 5 destinos de convenios de colaboración.
- (2) Indicar el número de acuerdo al que pertenece la movilidad solicitada.
- (3) Especificar la universidad de destino y hacer constar la sigla correspondiente al país al que pertenece.
- (4) Los solicitantes interesados en participar en las pruebas de idioma organizadas por este Vicerrectorado en el mes de diciembre de 2015 deberán inscribirse en las mismas a través de la intranet de la Universidad de Oviedo siguiendo las indicaciones detalladas en la web <https://lacasadelaslenguas.uniovi.es/pruebas/erasmus>. La presente solicitud en ningún caso supondrá la inscripción en las mencionadas pruebas.